IBAL
SA ESP OFICIAL
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

IBAGUÉ VIBRA
Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola – Pbx: (8)2756000 – Fax: (8) 2618982
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué – Tolima /
www.ibal.gov.co – ventanilla.unica@ibal.gov.co

ADENDA No. 01
INVITACIÓN PUBLICA SIMPLIFICADA No. 094 de 2022 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SECTORIZACIÓN HIDRÁULICA EN LOS SECTORES INMERSOS EN LOS MACRO DISTRITOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ

La Gerente general teniendo en cuenta las respuestas efectuadas por el comité evaluador designado para el proceso a las observaciones presentadas por oferente se permite modificar los términos de referencia de la invitación de la referencia de la siguiente manera:

Modificar en el numeral **2.8 GARANTÍAS A CONSTITUIR, el literal b), de los términos de referencia dela Invitación No. 094 de 2022, el cual quedara de la siguiente manera:**

b. **Calidad del servicio.** Este amparo cubre la empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Debe constituirse por mínimo el veinte **por ciento (20%) del valor del contrato por igual vigencia de la garantía de estabilidad de la obra del contrato principal objeto de interventoría,** la cual fue estipulada por una vigencia mínima de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato a entra satisfacción del IBAL SA ESP OFICIAL

Esto teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 55.3 No. 6 del Acuerdo 001 de 2020 indica que "En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal". El proponente debe tener en cuenta que el contrato de obra principal cuenta con un plazo de ejecución de seis meses.

Las demás condiciones de los términos de referencia continúan vigentes y no sufren ninguna modificación.

Dado en Ibagué, a los 04 MAR 2022

ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente general

V.B. Olga Lucia Liévano Rodríguez – secretaria general
Elaboró: Alexandra Bustamante Urueña – profesional jurídico.